

ANEXO I

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: CONVOCATORIA GENERAL DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS URBANOS PARA LA CONCILIACIÓN: VERANO 2020”

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las condiciones de participación en el Programa de “Campamentos urbanos para la conciliación: VERANO 2020”, ofertado por el Ayuntamiento de Madrid, y prestado por la empresa ARCINATURE- INTERVENCIÓN SOCIAL SLU, se regirán por lo establecido en este documento.

1.2. A los efectos de lo establecido en las presentes condiciones se considerará prestador del servicio al Ayuntamiento de Madrid, y usuarios a los progenitores, o tutores legales de los menores usuarios del programa, a los que se les identificará, en lo sucesivo, con los términos “prestador”, “usuario” y “menores”.

1.3. Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion), entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

1.4. La participación en el Programa, se regirá por lo establecido en las presentes condiciones generales, sin que sea posible la introducción de nuevas condiciones por ninguna de las partes, estando vigentes durante todo el proceso de inscripción, y el servicio de campamentos urbanos, salvo aquellas obligaciones, que por su naturaleza, deban tener una duración superior.

1.5. La participación en el programa, en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que el usuario manifiesta haber leído y entendido.

2. Destinatarios del Programa.

2.1. La *convocatoria general* del Programa de “Campamentos urbanos para la conciliación: VERANO 2020”, está destinada a madres, padres o tutores legales trabajadores, que se encuentren empadronados en el municipio de Madrid. Además las hijas/os de los usuarios dados de alta, deberán encontrarse escolarizados en 2º ciclo de Educación Infantil (con fecha de nacimiento entre 2014 y 2016) y en Educación Primaria (con fecha de nacimiento entre 2008 y 2013).

Es **requisito indispensable** para poder resultar beneficiario de las actividades **que ambos progenitores, o el responsable del menor (en las familias monomarentales o monoparentales) trabajen, excepto** en el caso de menores tutelados **con acogimiento en centro residencial**.

Además se deberá acreditar, por medio de un certificado de la empresa, que no se puede realizar teletrabajo.

2.2. En el caso de familias en las que los dos progenitores trabajen, podrá dar de alta la solicitud cualquiera de ellos en nombre de los dos, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro cónyuge, tal y como establece el artículo 156 del Código Civil.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la solicitud ha sido dada de alta por uno de los cónyuges.

2.3. Será **requisito indispensable** para poder participar en el programa, que **la madre, el padre o tutor/a legal que solicite la plaza, se encuentre empadronado con el menor** para el cual solicita la plaza.

Excepcionalmente podrá dar de alta presentar la solicitud, y asumir las obligaciones derivadas de la solicitud del servicio, la persona que tenga a su cargo la tutela del menor.

2.4. **Dada la actual situación de crisis sanitaria** motivada por el **COVID-19**, serán requisitos imprescindibles para participar en la actividad los siguientes con el fin de preservar la salud del grupo:

- Ausencia de enfermedad y de sintomatología compatible con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar, diarrea...) o con cualquier otro cuadro infeccioso.

- No convivir o tener un contacto estrecho con ninguna persona que haya dado positivo confirmado o que tenga sintomatología compatible con Covid-19 en los 14 días anteriores al inicio de la actividad.
- Calendario vacunal actualizado (exceptuando vacunaciones pospuestas por el período de confinamiento). En el caso de niños no vacunados o niños con el calendario pendiente de actualización, deberá garantizarse un intervalo mínimo de 15 días entre la vacunación y el inicio de la actividad.
- En niños o adolescentes con patologías previas de base deberá ser valorada por los servicios médicos de manera individual la idoneidad de participar en determinados tipos de actividades, dado que son población de mayor riesgo frente al Covid-19.
- Para reincorporarse de nuevo a la actividad, los niños deben estar asintomáticos durante 48 horas en el caso de sintomatología no relacionada con el Covid-19 y durante 14 días cuando se trate de sintomatología compatible.

El participante sí puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares en el consentimiento informado.

Los padres o tutores legales del participante firmarán una declaración responsable relativa a los requisitos de salud antes mencionados, así como conocimiento del contexto de pandemia actual y las circunstancias y riesgos que ello comporta

2.5. Con el objeto de optimizar al máximo los recursos públicos aplicados a la prestación del presente servicio, dando satisfacción a los principios constitucionales de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución), y eficiencia (artículo 31 de la Constitución), en el supuesto de que tras la tramitación

del procedimiento ordinario de adjudicación de plazas no se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas, se aplicarán los procedimientos indicados en el apartado “**Gestión de Lista de espera**” de la presente convocatoria.

3. Modalidades de Prestación.

Con el objeto de lograr la mejor prestación del servicio a los menores participantes, y realizar una programación de las actividades adaptada a las necesidades de los usuarios, tanto desde el punto de vista pedagógico, como de la seguridad, el servicio se estructura en modalidades.

Con carácter general, las modalidades de prestación son restrictivas y excluyentes. De tal forma que un menor únicamente podrá participar en una modalidad, lo que imposibilita su participación en otras diferentes.

El servicio se presta, bajo las siguientes modalidades:

MODALIDAD GENERAL

a) Programa A: Se ofertan 325 plazas para menores de 3 a 5 años escolarizados en centros ordinarios (con fecha de nacimiento entre 2014 y 2016).

b) Programa B: Se ofertan 585 plazas para menores 6 a 12 años escolarizados en centros ordinarios (con fecha de nacimiento entre 2008 y 2013).

MODALIDAD DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS ORDINARIOS

Modalidad de Necesidades Educativas Especiales: Consistente en la reserva de 1 plaza, en cada uno de los programas y períodos de actividad, para menores con necesidades educativas especiales escolarizados en **centros ordinarios**. Dentro de esta modalidad, se incluyen dos variantes, que tienen por objeto, adaptar el servicio a las necesidades específicas de los menores:

a.1) Campamento urbano para menores con trastorno generalizado del desarrollo escolarizado en un aula preferente: Los menores usuarios del servicio que tengan trastorno generalizado del desarrollo y se encuentren escolarizados en un aula preferente, **deberán** hacer uso de la reserva de plazas específicas del C.E.I.P. designado al efecto.

Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los alumnos con trastorno generalizado del desarrollo, escolarizados en aula preferente, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

a.2.) Campamento urbano para menores afectados por problemas motóricos y dificultad en el desplazamiento: Los menores usuarios del servicio que tengan problemas motóricos, **deberán** hacer uso de la reserva de plazas específicas del C.E.I.P. designado al efecto.

Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los menores con problemas motóricos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

4. Responsabilidad de las madres, padres o tutores/as en la reserva de plazas.

Los solicitantes de las plazas deberán actuar de una manera diligente al efectuar la reserva de las mismas, realizando sus solicitudes conforme a las circunstancias personales de sus hijas/os, determinantes de la modalidad de participación.

En todo caso, tendrá la consideración de actuación negligente a los efectos de alta de la solicitud, el error en la elección de la modalidad de participación del menor, y la falta de indicación en la solicitud de alergias y tratamientos farmacológicos.

Independientemente de las posibles penalizaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, los padres responderán de los daños que pudieran derivarse del alta de una solicitud de una manera negligente, liberando a la Administración de toda responsabilidad asociada a esa actuación, que les resultará directamente imputable.

Ante la actual situación de crisis sanitaria generada por la COVID-1 en el caso de que en un Campamento se detecte que un menor presenta síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19, se adoptarán las recomendaciones sanitarias de aislamiento y protección con todos los

menores del centro y se informará de inmediato a la familia del menor afectado para que acudan a recogerle. Al mismo tiempo, se informará de dicha situación al resto de familias del centro.

En ambos casos, el menor no podrá volver a incorporarse al Campamento salvo que presente un certificado médico de prueba negativa en COVID-19.

Todas las familias serán informadas de las medidas higiénico-sanitarias que se van a tomar mediante una circular al inicio de la actividad.

5. Principios informadores de la prestación del servicio.

El servicio de campamentos urbanos para la conciliación se prestará bajo los principios de seguridad de los menores, diligencia y responsabilidad por parte de las madres, padres o tutores/as; y lealtad, veracidad y colaboración al facilitar información necesaria para la buena prestación del mismo.

5.1 Todos los usuarios que hayan proporcionado una dirección de correo electrónico durante el proceso de inscripción, aceptan expresamente que la misma sea utilizada para realizar comunicaciones, produciendo plenos efectos jurídicos las comunicaciones efectuadas en esa dirección.

5.2 Una vez dada de alta una solicitud, se podrán realizar modificaciones en la misma, **hasta el 23 de junio**, inclusive.

6. Características del Programa de “Campamentos urbanos para la conciliación: VERANO 2020”.

6.1 El Programa oferta un total de 910 plazas y tiene por objeto servir de instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral de las madres, padres, o tutores legales trabajadores del municipio de Madrid, durante los días que se indican en el apartado siguiente, para lo cual se programan actividades lúdico/educativas para los participantes.

El servicio ofertado, consistirá exclusivamente, en la realización de actividades lúdico/educativas, y en la prestación de un servicio de comedor en los términos indicados en el apartado 6.3.

La presentación de la solicitud no genera derecho, ni expectativa de derecho alguno a la obtención de la plaza o a la prestación del servicio. La realización de las actividades queda condicionada a la situación normativa y sanitaria del momento.

6.2. Los días, en los cuales se va a prestar el servicio son los siguientes:

- Primer período: Del 20 al 31 de Julio
- Segundo período: Del 3 al 14 de Agosto

6.3 Junto con las actividades que se desarrollarán, se ofrecerá a los menores un servicio de comedor (desayuno y comida), en el cual existirán menús especiales para menores con alergias, intolerancias alimentarias o por motivación cultural y/o religiosa. Circunstancia ésta que deberá ser debidamente comunicada por el usuario, al dar de alta la solicitud en el programa. En el caso de no realizar la pertinente comunicación al respecto, el prestador no garantiza las adaptaciones de los menús.

El servicio de desayuno se ofrecerá exclusivamente para entradas al centro anteriores a las **8:45** horas de la mañana.

En el servicio de comedor se ofrecerá la alternativa de salida a las 14:00 horas llevándose las familias la comida al domicilio.

6.4 El servicio se prestará en el colegio adjudicado en base a los criterios determinados en la web municipal.

No obstante, en aquellos casos en los que por necesidades del servicio no sea posible prestar el servicio en el colegio indicado, se realizará un cambio de colegio, circunstancia, que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

El anterior cambio tendrá la condición de servicio de calidad equivalente.

6.5. En aquellos casos en los que se programe una salida fuera del centro donde se realiza el campamento, y no se cuente con la autorización de los padres o tutores legales del menor, se asignará otro centro, al que podrá acudir el día que se realice la actividad.

7. Código de conducta.

7.1 Con el objetivo de lograr el mejor desarrollo de las actividades, conciliando los intereses de todos los usuarios del programa, se integra el presente código. Por medio del mismo se proporcionará un marco de convivencia idóneo para la buena marcha de las actividades.

7.2 Los menores y las madres, padres o tutores legales, deberán observar durante todo el tiempo en que se desarrollen las actividades una conducta adecuada, acatando las normas e instrucciones que al efecto les dieran los monitores y coordinadores del programa.

7.3 Las faltas de disciplina reiteradas darán lugar a la expulsión del menor.

Se considerará como reiteración, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la acumulación de dos faltas graves, durante el periodo de prestación del servicio.

Las faltas cometidas por las madres, padres o tutores legales se acumularán al menor o menores a los que están habilitados a recoger, computando, por lo tanto, a los efectos de expulsión.

7.4 La comunicación señalada en el párrafo anterior se realizará por los monitores del programa a la persona autorizada para recoger a los menores.

En esa comunicación se indicará sucintamente la falta de disciplina y su calificación.

7.5 Tienen la consideración de faltas leves a estos efectos:

- La falta de puntualidad en el horario de entradas y salidas
- El uso inadecuado de las instalaciones o el material del centro
- El comportamiento inadecuado con los menores y el monitorado del centro

Tienen la consideración de faltas graves a estos efectos:

- El acoso y las agresiones físicas o verbales a los menores participantes
- Los insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes ante el monitorado del centro.
- Los daños en las instalaciones o el material del centro

- La reiteración en el mismo período de dos faltas leves

7.6 Este código de conducta afectará a todos los menores que participen en los Campamentos urbanos para la conciliación.

A los menores que hagan uso de la reserva de plazas de necesidades educativas especiales, el código de conducta les resultará de aplicación con carácter general. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias del menor lo aconsejen, podrán introducirse modulaciones ajustadas a sus circunstancias personales.

8. Medidas de apoyo específico a familias con hijas/hijos con necesidades educativas especiales diversas.

Todas aquellas familias que tengan varios hijos/os afectados por necesidades especiales, debiendo alguno de ellos hacer uso de alguna de las modalidades de necesidades especiales específicas (ver cláusula 3. modalidades: a.1) y a.2) que establece la presente convocatoria, podrán hacer uso del procedimiento que se indica en esta cláusula.

Si, y solo si, en el Centro de necesidades educativas especiales (TGD o motóricos) para el que se inscribe al hijo con dichas necesidades, una vez finalizado el periodo de inscripción, resultasen plazas libres, se podrá optar, previa solicitud de los progenitores o tutores y a través del Departamento de Actividades Educativas, a modificar la inscripción del hermano/a, siempre que haya obtenido plaza en el otro colegio solicitado, para que acuda al mismo centro donde ha obtenido plaza el hermano anterior.

9. Criterios de verificación y control de la autenticidad de los datos proporcionados a la Administración. Régimen de penalidades asociadas al incumplimiento.

9.1. El suscriptor de las presentes condiciones generales del servicio, se compromete a que los datos proporcionados son ciertos y veraces.

Las condiciones para poder resultar beneficiario del programa de Campamentos urbanos para la conciliación, deberán reunirse durante el período que comprende la presente convocatoria (del 17 de junio al 14 de agosto 2020).

Excepcionalmente, se admitirán situaciones análogas al trabajo efectivo, que dificulten el cumplimiento de las obligaciones familiares, tales como cursos obligatorios de formación organizados por instituciones públicas.

9.2. Con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos, el firmante se compromete expresamente a **proporcionar el primer día de actividad** la acreditación del requisito de estar trabajando ambos padres o tutores legales, que se hará preferentemente mediante la presentación de la vida laboral, actualizada al momento de presentación de la solicitud; o en su defecto, mediante la presentación de **ambas nóminas**, correspondientes a los meses de julio o agosto de 2020. La presentación de las mismas únicamente tiene por objeto la comprobación efectiva del trabajo de los padres y madres de los solicitantes, por ese motivo no es necesario conocer las percepciones económicas que reciben, por lo cual puede tachar todos los apartados de la nómina, en el caso de hacer uso de este sistema, que identifiquen percepciones económicas.

Además se deberá presentar **un certificado de la empresa de que no se puede realizar teletrabajo.**

9.3. La documentación requerida, **deberán aportarla en el propio centro el primer día de actividad.**

9.4. La no presentación de la documentación requerida supondrá la pérdida del derecho a participar en el programa de Campamentos urbanos para la conciliación: verano 2020. En este caso, los menores no podrán acceder a la actividad.

9.5 La pérdida del derecho a participar en el programa, afectará a todas las hijas/os del usuario.

9.6. Excepcionalmente se podrá aplicar esta sanción durante el desarrollo de las actividades, cuando debido a la información proporcionada por los padres al dar de alta la solicitud, el alumno haga uso

de una modalidad que no le corresponda y por motivo de la edad. En este caso, se procederá a la cancelación de la inscripción aplicándose la sanción de no participación en la actividad.

10. Especialidades de la modalidad de necesidades educativas especiales.

10.1. Los usuarios que hagan uso de las plazas de necesidades educativas especiales, deberán aportar, al realizar la solicitud:

- **Un informe de evaluación** del equipo de atención temprana o del equipo orientación educativa y psicopedagógica, detallando características personales, sociales y necesidades de apoyo. Lo más actualizado posible.

Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud por los siguientes canales de comunicación: a la cuenta de correo electrónico: psocioeducativos@madrid.es o en la sede del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (Pº. de la Chopera, 41).

Para la presentación de este informe, dispone de plazo, ***hasta el 23 de junio***.

10.2. En el caso de no aportar la documentación indicada, en la forma y dentro del plazo establecido, en el apartado anterior, **no se le asignará plaza** y sólo podrán optar a las plazas que queden disponibles en la fase de gestión de lista de espera.

Se perderá el derecho, tanto a la reserva como a la ocupación de plaza, cuando resulte que el menor ha sido dado de alta en un centro o en una modalidad de solicitud que no se corresponde con sus necesidades personales.

10.3. En el caso de que tras la revisión de los informes se deduzca que el recurso no es apto para el menor, se informará a la familia.

11. Gestión de Lista de espera

Si finalizado el proceso de asignación de plazas quedasen plazas vacantes, se procederá a la asignación de las mismas en los términos que se describan en el trámite de la convocatoria del programa publicada en la web municipal, www.madrid.es/educacion.

12. Sistema de pagos y reserva de plaza.

Como medida excepcional motivada por la crisis socio-sanitaria generada por el COVID 19 y con la finalidad de colaborar en la ayuda a familias empadronadas en el municipio de Madrid, la totalidad de las plazas ofertadas en el programa “Campamentos urbanos para la conciliación. Verano” no tendrán coste económico alguno para las familias. **Las actividades serán gratuitas** para todos los niños y niñas que obtengan plaza en el programa.

Una vez adjudicadas las plazas y para hacer posible la máxima cobertura de las plazas vacantes, **es obligatorio** renunciar por escrito a las plazas adjudicadas, si no van a ser utilizadas. La renuncia a la plaza deberá comunicarse, antes del día 2 de julio, a la dirección de correo electrónico psocioeducativos@madrid.es

En caso de no renunciar e imposibilitar la cobertura de dicha plaza, el solicitante no podrá participar en cualquier tipo de campamento urbano con similares características organizado por esta Dirección General, durante el próximo curso escolar 2020/2021.

13. Sistema de Sugerencias y reclamaciones.

Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:

- Vía telemática: A través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
- Vía telefónica: A través del teléfono de atención a la ciudadanía 010.
- Vía presencial: En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.

14. Interpretación, y resolución de dudas y controversias.



El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones de participación resolviendo cualquier tipo de duda o controversia que pudiera surgir sobre las mismas.